



MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

Mcal. López e/ Cerro Cora è Iturbe
Concepción - Paraguay

municon2012@gmail.com
municipalidadconcepcion.gov.py
Teléfono 0331 242212 0331 242710

Concepción, 5 de setiembre de 2025.-

DICTAMEN

Señor:

Abg. Bernardo Villalba Ayala

Intendente Municipal

Municipalidad de Concepción.

Me dirijo a usted, en referencia al Contrato N°23/2025 suscripto con la Empresa SF Construcciones de Sergio David Flores Villalba, en el marco del llamado *MCN Construcción de cocina - comedor en el Centro Regional de Educación Pdte. Franco y construcción de baño sexado en la Esc. Bas. N° 6419 San Carlos Borromeo con ID 471144*, a los efectos de emitir Dictamen respecto a la posibilidad de realizar una Adenda Modificatoria Compensatoria del mencionado Contrato.

Que, del Informe Técnico presentado por el fiscal de la obra, Arq. Richard Sanabria, se desprende que existen rubros que no serán necesarios ejecutarse en el grupo 2, las cuales se exponen a continuación:

Grupo 2: Construcción de baño sexado en la Esc. Bas. N° 6419 San Carlos Borromeo.

Ítem	Descripción	Contrato 23/2025			Modificación Requerida		Observación
		Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	Modificación	Vigente	
22	Guarda obra de alisado de cemento con contrapiso	13,5	1.329.204	17.944.254	-17.944.254	0	Disminuye Totalmente
33	Revestimientos de azulejos de 0,15x 0,15cm	97,5	374.707	36.533.933	-10.304.443	26.229.490	Solo se ejecutará 70 m2, por lo que debe disminuir 27,5 m2
41	Registro eléctrico de 30 x 30 x70 cms.	3	12.628.958	37.886.874	-37.886.874	0	Disminuye Totalmente
Totales				92.365.061	-66.135.570	26.229.490	

En ese orden, el total a compensar con otras Obras asciende a Gs. 66.135.570 (sesenta y seis millones, ciento treinta y cinco mil quinientos setenta).

Considerando que en la Esc. Bas. Nro. 6419 San Carlos Borromeo, existen otras necesidades en cuanto a infraestructura, informadas por el fiscal de la obra, existe la posibilidad de proceder a realizar un ADENDA COMPENSATORIA, que modifique el Contrato N°23/2025.

En cuanto al marco legal aplicable, la **Ley 7021/2022** en su Artículo 67°. *De la modificación de los contratos* expresa:

Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en

UNIV FRANCISCO LUGO
ADMINISTRADOR DE CONTRATOS
MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN



MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

Mcal. López e/ Cerro Cora e Iturbe
Concepción - Paraguay

municon2012@gmail.com
municipalidadconcepcion.gov.py
Teléfono 0331 242212 0331 242710

un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.

Su Decreto Reglamentario N°2264/24. Art. 109°. - Convenios Modificatorios.

Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley.

La Resolución DNCP N° 230/2025 Artículo 175°. Modificaciones a los contratos.

Se podrán realizar las modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios o recepción provisoria de la obra.

En caso de obras, cuando la contratante observare la necesidad de requerir el ajuste con posterioridad a la recepción provisoria, la convocante podrá realizar los ajustes hasta antes del estado final de cuenta.

Además, el convenio modificatorio será considerado parte integrante del documento cuyo contenido modifique.

En conclusión, habiendo analizado los Documentos presentados por el Fiscal de Obra que incluyen los ítems a disminuir y los nuevos ítems a incluir por medio de la Adenda y, que los mismos se ajustan al marco legal aplicable que regula la Contratación Pública, esta Administración de Contratos considera viable la realización de un Adenda Compensatoria del Contrato N°23/2025 suscripto con la Empresa SF Construcciones de Sergio David Flores Villalba.

Univ. Francisco Lugo
Administrador del Contrato

UNIV. FRANCISCO LUGO
ADMINISTRADOR DE CONTRATOS
MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN